

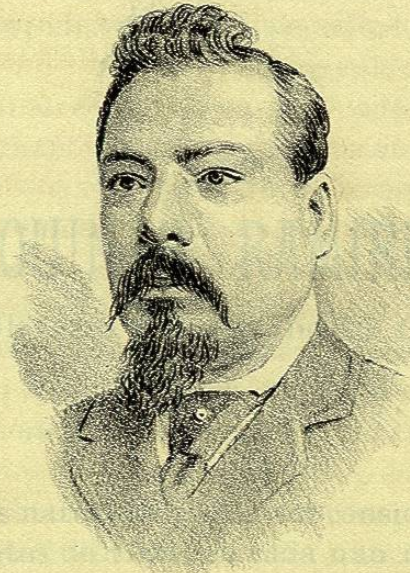
Es notable la sentencia que, como Magistrado de Circuito de los mencionados Estados, pronunció en 25 de Agosto de 1885, en el negocio sustanciado con motivo de haberse alterado el orden en Nuevo León por atentados cometidos por los Agentes del Poder del Estado en las elecciones municipales de ese año, cuya sentencia reanimó el espíritu público y cambió la faz moral del mismo, estableciéndose un nuevo Gobierno que se ha hecho notable por la prosperidad en que ha puesto á dicho Estado el General D. Bernardo Reyes, que fué quien lo estableció.

La parte que en el origen de esta cuestion tomó el Sr. Cavazos, le ha acreditado, una vez más, como funcionario celoso del cumplimiento de todos sus deberes, al par que como ciudadano íntegro y patriota puro y honrado, no ménos cuidadoso del buen nombre de las instituciones que rigen á la Patria.

Posteriormente ingresó en la judicatura Federal teniendo en la actualidad el destino de Magistrado de Circuito en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas con residencia en Monterrey. Tan importante que el Sr. Cavazos sirve con lealtad y entera probidad habiéndose condecorado en el concepto de reputación acreditada que justifica el alto concepto que en estas funciones habia adquirido.

Como hombre público en ninguno de los diversos cargos que ha desempeñado ha dejado de conducirse legalmente.

Como abogado postulante como Juez del Estado de Nuevo León y como Juez Federal siempre se ha portado digno y decorosamente en todos sus actos.



SR. LIC. JOAQUIN M. RAMIREZ,
JUEZ DE DISTRITO
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C. ALFONSO ALFONSO



SR. LIC. JOAQUIN M. RAMIREZ
JUEZ DE DISTRITO DEL ESTADO DE CHIAPAS

de inviolabilidad en su persona y derecho de inviolabilidad en sus bienes: En toda constitucion por lo mismo deben asentarse como principios cardinales primero: que la persona de las asociadas sean de la edad, condicion o sexo que fueren, es inviolable: segundo: que los intereses tambien de cualquier individuo son igualmente inviolables.

SR. LIC.

JOAQUIN M. RAMIREZ

JUEZ DE DISTRITO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

contra la persona es la privacion de la libertad. El que falsamente asegura que otro es un visiono, un depravado o que ha cometido tales y tales

Los derechos naturales deben ser considerados bajo dos puntos de vista: en cada uno de los individuos particularmente, y en todos ellos reunidos, formando un todo. Es decir, que los derechos son: o del individuo o de la sociedad. Ahora, pues, los derechos del individuo son: o con respecto a los otros ciudadanos, o con el del gobierno de la sociedad constituida. El hombre no es propietario más que de su persona y de algunos objetos que le sirven de medios para cubrir sus necesidades de subsistencia o placer.

De donde se deduce, que todos los derechos de un individuo, sean con respecto a los demás asociados o al gobierno, vienen a reducirse a dos: derecho

COLECCION ALFONSA

de inviolabilidad en su persona, y derecho de inviolabilidad en sus bienes. En toda constitución, por lo mismo, deben asentarse como principios cardinales, primero: que la persona de los asociados, sean de la edad, condición ó sexo que fueren, es inviolable; segundo: que los intereses tambien de cualquier individuo son igualmente inviolables.

Un hombre que priva á otro de la vida, lo destituye de todo. Luego el mayor atentado contra la persona es el homicidio.

El que impide á otro el procurarse satisfacer sus necesidades, ó que al hacerlo se conduzca del modo que mejor le parezca, ataca indirectamente su existencia: es claro, que el segundo modo de atentar contra la persona, es la opresión ó la privación de la libertad. El que falsamente asegura que otro es un vicioso, un depravado ó que ha cometido tales y cuales delitos, predispone en contra de él la voluntad de los que le tratan, y bien puede decirse que le lastima indirectamente.

La difamación, pues, ó la privación de la fama, es otro atentado más contra la persona. Todo esto sea dicho con relación á la inviolabilidad personal.

Un hombre á quien se le priva, en todo ó en parte, de los objetos con que satisface sus necesidades cualesquiera que sean, sufre un daño en su riqueza y un indirecto, pero muy positivo atentado, contra su vida y por lo mismo contra su persona. Otro tanto le pasaria cuando en su presencia y violentándolo con la fuerza, se le arrebatan esos mismos objetos, y cuando con arterias y capciosidad, se consigue extra-

viarle el entendimiento y seducirle la voluntad para que haga una enajenación de ellos, que acaso resultara en su perjuicio.

Para evitar estos desaciertos, para poner coto á estos desmanes, se han hecho las leyes; y para hacer cumplirlas se necesitan autoridades intachables como la que vamos á biografar á continuación, aunque ligeramente.

Pocas, muy pocas veces hemos tomado la pluma para trazar algunas líneas con tanta satisfacción como esta vez, en pró de una autoridad tan digna como respetable, porque al recoger sus datos biográficos, no una, sino varias personas del foro Chiapaneco nos los han remitido, asegurándonos en cartas particulares, que el Sr. Lic. Joaquin M. Ramirez á quien pretendemos pintarle en breve esbozo su vida pública, le adornan muchas dotes que le han hecho acreedor á toda clase de consideraciones.

Por eso hemos dicho ántes, que el placer y el gusto rebosa en nuestro ánimo al colocarle en esta pequeña galería biográfica.

Personas como el Sr. Lic. Ramirez merecen ser colocados sus nombres con letras indelebles en los lugares escogidos para los que, como él, saben dar el debido lleno al cumplimiento de sus deberes.

Hé aquí el bosquejo de la vida pública del ilustre abogado de que hemos hecho mención.

El Sr. Lic. Joaquin M. Ramirez vió la luz por primera vez en San Cristóbal Las Casas, capital del Estado de Chiapas; en esa árida y montañosa parte del territorio mexicano, que ha sido cuna de hom-

bres que se han distinguido siempre por sus grandes dotes intelectuales y morales, dando honor al suelo donde nacieron.

El día 21 de Septiembre de 1846, fué el más feliz que se deslizara en el hogar de los padres del niño Joaquin, pues en ese día lo recibían en su regazo amoroso, viendo en él la realización de sus más bellos sueños.

Creció aquel vástago que había de dar más tarde lustre al apellido immaculado de sus ascendientes, bajo la tutela de los solícitos autores de sus días; y á la edad de diez años, en el mes de Enero de 1856, inició su carrera literaria, recibéndose de abogado el día 21 de Febrero de 1867, á pesar de las numerosas dificultades que le fueron creadas por el partido conservador, en virtud de haber sostenido más de una vez en la tribuna y en momentos sumamente críticos, no sólo para el Estado, sino para toda la República, los principios liberales que felizmente nos rigen hoy.

Dió principio á su carrera pública ántes de que obtuviese el título de Licenciado, pues en 1866 desempeñó la Secretaría de la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios y el honroso cargo de Vocal de la Junta Directiva de la entonces Universidad Literaria del Estado. En 1867 se le eligió miembro de la Junta Plena de la indicada Universidad y más tarde de la Junta de Instrucción, y en 1869 fungió de Síndico del Ayuntamiento de aquella capital, cuando la raza indígena se levantó en armas contra la culta y civilizada.

Posteriormente y por espacio de ocho ó diez años, fué Presidente de la Academia de Derecho teórico práctico, en cuyo tiempo se recibieron varios abogados y escribanos que, para honor de nuestro biografiado, ocupan algunos interesantes puestos públicos.

En 1870, Oficial 1.º de la Secretaría de Gobierno y Secretario particular de la misma.

A continuación se le confirió el cargo de Protector de indígenas.

De 1871 á 1875, ocupó la curul en el Congreso del Estado.

En seguida y por espacio de dos años, estuvo encargado de la Dirección General de estudios del establecimiento literario que se llamó "Instituto de Ciencias y Artes;" y desde 1875 hasta la fecha, funge de Juez de Distrito propietario, habiendo obtenido desde entonces cinco nombramientos conferidos, uno por el C. Presidente de la República, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, otro por el C. Presidente General Manuel Gonzalez y tres por el actual Jefe de la Nación, General Porfirio Diaz; habiendo, durante todo ese tiempo, consultado, en su carácter de Asesor Militar, los Consejos de Guerra celebrados respectivamente por los Batallones 5.º, 7.º, 10.º, 14 y 20, federales.

Por su acrisolada honradez y su notoria aptitud para desempeñar todos los negocios que están á su cuidado, se ha hecho digno del aprecio de todos cuantos le conocen y de que su nombre sea colocado en este humilde libro para que las futuras generaciones le bendigan.